

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 3221190718-S-2021-SUTRAN/06.4.1

Lima, 29 de noviembre de 2021

VISTO: El Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares Nº 007-0019776 de fecha 2 de abril de 2019, contenido en el Expediente Administrativo Nº 007-0019776-2019, y;

CONSIDERANDO:

HECHOS:

Que, el 2 de abril de 2019, se levantó el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares Nº 007-0019776, (en adelante, el formulario), al realizarse una acción de fiscalización en la estación de pesaje CCATUYÓ DESCENDENTE a los vehículos con placas de rodaje N° B7A909/A9L971, en la que se detectó que la Constancia de Verificación de Pesos y Medidas Nº 000037 de fecha 1 de abril de 2019 exhibida por el conductor, en la cual se consignó un peso bruto total transportado de 48000 kg, difiere del peso registrado en la balanza de la estación de pesaje, el cual es 51260 kg, excediendo en 1820 kg los límites permitidos según su configuración vehicular T3S3, considerando que tiene carácter de declaración jurada, por lo que presuntamente habría incurrido en la comisión de la infracción **P.16** "Emitir la constancia de verificación de pesos y medidas consignando pesos y/o medidas que no concuerden con lo despachado y/o transportado siempre que exceda el peso o medidas permitidas por la normatividad correspondiente" y calificada como muy grave, de conformidad con el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del Reglamento Nacional de Vehículos aprobado mediante Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC (en adelante, RNV), siendo el agente infractor el generador, EYPRIL DE CERRO AZUL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, identificado con RUC Nº 20603510063, de conformidad con lo establecido por el artículo 51° del RNV. Además, se consignó que el monto a pagar por la infracción es de S/ 21,000.00 (veintiún mil con 00/100 soles);

Que, de la búsqueda realizada en los sistemas de trámite documentario y otros¹ con los que cuenta la SUTRAN, se verificó que no existe pago alguno con respecto al formulario;

DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:

Que, el siguiente acto administrativo se desarrolla en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 29380²; el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC; el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, que aprobó el Reglamento de del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Transito Terrestres, y sus Servicios Complementarios (en adelante, PAS Sumario); el RNV; la Resolución de Consejo Directivo Nº 036-2019-SUTRAN/01.13 y la Resolución de Superintendencia Nº 071-2019-SUTRAN/01.24;

de establecerse la responsabilidad administrativa contra EYPRIL DE CERRO AZUL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la comisión de la infracción P.16 calificada como muy grave, la sanción de multa es la establecida en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, correspondiéndole la imposición del pago de S/ 21,000.00 (veintiún mil con 00/100 soles);

Que, por otro lado, es de indicar que si se efectúa el pago dentro del plazo de quince (15) días hábiles posterior a la notificación de la presente resolución, tendrá derecho al 50% de descuento⁵, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción, encontrándose impedido de presentar su descargo, tal como lo señala el artículo 60º del RNV;

Que, de acuerdo con lo indicado, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte de Pesos y Medidas se encuentra facultada a imponer las sanciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 53° del Decreto Supremo 006-2015-MTC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN y la Resolución de Superintendencia Nº 015-2019-SUTRAN/01.26;

De lo expuesto en los considerandos precedentes, esta autoridad en base a las facultades establecidas en la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2;

RESUELVE:

Artículo 1°.- INICIAR el procedimiento administrativo sancionador contra EYPRIL DE CERRO AZUL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA identificado con RUC N° 20603510063, en su calidad de generador, en virtud del Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares Nº 007-0019776 de fecha 2 de abril de 2019, por la presunta comisión de la infracción P.16, "Emitir la constancia de verificación de pesos y medidas consignando pesos y/o medidas que no concuerden con lo despachado y/o transportado siempre que exceda el peso o medidas permitidas por la normatividad correspondiente" calificada como muy grave, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- PONER en conocimiento a EYPRIL DE CERRO AZUL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que, de pagar voluntariamente la multa dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, ésta será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución; el pago podrá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank.

Artículo 3°. - NOTIFICAR al administrado en su domicilio, copia del formulario de infracción antes señalado y de la presente resolución, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles, formule sus descargos conforme a lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7º del PAS Sumario

Registrese y Comuniquese.

JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT Autoridad Instructora

Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas
Superintendencia de Transporte Terrestre

de Personas, Carga y Mercancías

De la revisión en el Sistema Integral de Supervisión y Control de Transporte Terrestre (SISCOTT), se verifica que al momento de la generación de la presente resolución no se advierte pago alquno respecto al formulario

materia de evaluación.

2 Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancias.

3 Uscrito con fecha 13 de febrero de 2019, en la que se dejó sin efecto a partir del 28 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo Nº 006-2018-SUTRAN01.1 y N° 015-2018-SUTRAN01.1; disponiéndose, a su vez, que, a partir del 1 de marzo del 2019, las Fasess Instructora y Sancionadoras se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones.

4 Suscrito con fecha 27 de setiembre de 2019, se designó a la autoridad instructora del procedimiento systema de procedimiento sy Sanciones de la SUTRAN.

5 Ingresando al portal web <u>www.sutran.gob.ps</u> podrá obtener el código respectivo para que proceda a relazir el pago en los centros de recaudación establecidos por la SUTRAN.

6 Suscrito con fecha 1 de marzo de 2019, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 3 de marzo de 2019, un simisma que designa en su articulo 4º a los Subgerencias de la Gerencia de Procedimiento y Sanciones de la SUTRAN como Autoridades Sancionadoras de los Procedimientos y Sancionas de las Subgerencias de la Gerencia de Procedimientos y Sancionas de las Subgerencias de las Subgerencias de las Subgerencias de la Gerencia de Procedimientos y Sancionas de las Subgerencias de las Subgerencias



FORMULARIO DE INFRACCIÓN

A LAS NORMAS DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES



Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC Modificado por Decreto Supremo Nº 002-2005-MTC

ESTACIÓN DE PESAJE: CUT - OFF CCATUYO DESCENDENTE								007- 0019776		
Registro de Pesaje Nº	20916	Placa:	B7A909	/ AS	L971	02/(04/2019	Hora:	15:09:00	
Tipo Vehículo:	T302 T4150				Des	tino:	TACNA			
U.S. BELL	MADERAS		Oligen.			T Des				
Mercancía: Datos del Conc										
Nombres y Apellidos: POMA PERALTA PEDRO Lic d								V02037353 c de Conducir:		
Dirección:	R. HUAYNA CAI	PAC 221 L	JRB.SAN FRA	NCISCO) II B-29 JULIA	CA SAN ROM	IAN, PUNO.	02	2037353	
A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	ietario del Vehículo								- 4000 400	
Nombre o Raz	on oodui.		SUCATICON				RUC:	104	04086133	
Dirección:	IRB. LOS ANGE	LES MZA.	HLT, 20 JULI	ACA, S	AN ROMAN, F	UNO.				
Datos del Desp	oachador o Generador de						A STATE OF THE STA	2000	02540062	
Nombre: EYPRIL DE CERRO AZUL E.I.R.L. RUC										
Dirección: F	PUERTO TAMBO	PATA MZ	A LOTE 1 TA	MBOP/	ATA, TAMBOR	PATA, MADRE	DE DIOS.			
Tipo	WAS DEED	Infrace	ción		Multa según Ag	ente Infractor	Medida	Preventiva	Calificación	
	No emitir la correspondiente constancia de verificación de pesos y medidas o emitiria consignando pesos y/o medidas que no concuerd con lo despachado y/o transportado siempre que exceda el peso o medidas permitidas				Conductor			No aptica Muy Gr		
P.16					Transportista	time of the same o	SEE N			
					Generador / Dado	X				
		G000 A500		onificación				1 a 1 pp		
	Suspensión neumática			to de Ejes				% de PBT		
	Neumático extra anch			NO L	% de Bonificación					
	de líquidos en cisterna	s: [Concent	trados de r	mineral a granel:	Alimentos	s a granel:	Animales vivos		
Infracciones	Concurrentes-Tipo:	I C SEP THE TIME R. J.		04 1 2 27	A 40 H 10 W 10 W	A . APRING S N N DES	2 2 2 2 20 20 20 20 20	8 6 50 10		
Ejes:				9000	9000 8	.33 ⁴ 8.33 ⁵	8.333	7.	PRT 48000	
Peso por eje	(s) legal	2 2 3	7000	SUUU	9000 0	7773 0.7373	0.330		10000	
Paga par aiat	(c) logal + bonificación +	tolorancia	7350		18900		26250		49440	
Peso por eje(s) legal + bonificación + tolerancia: 7581 9520					9453 6	765 7982	9959	9959 5		
Peso registra	do en balanza:					医语言 处态				
Exceso de Pe	eso (descontada Toleran		231		73				1820	
MONTO A PA	AGAR S/.	21,00	0.00		Nuevos Soles			MA	01.61	
						CPORTE				
0			FORMULAR	RIO HAB	ILITADO	PESA PESA	PAC C	14		
Berg		7353	D.S. Nº 0	21-2010	-MTC	WES TO	635		7	
(X) Coi	FIRMA	() Tra	nsportista	() Generador	SPAPE STATE	7 58511	NSPECTOR DE PROV NA BARRAZUETA BILLI		
	SE AL FONDO			VIAL:		TO SUTRA	14 Page 1	VSPECTOR ESPECIALIZ CÓD, I-Pm-038-19	ADO I	
	CORRIENTE					M. s.	57/	COD. IT IN OCC 15		
voluntario im MTC modific En caso con	NES: 007-0019	a comisión de upremo Nº 00 r su descargo para acredita 776. TRAN	e la infracción. Est 12-2005-MTC o dentro de los 15 ar los hechos alegi NSPORTA MA	ando impe días háb ados en su DERAS	edido el infractor en iles posteriores a u favor. (art. 69) D SEGÚN G.R.F	n este caso de pres la aplicación del ecreto Supremo N R. 0004-000040	presente formu 1º 058-2003-MTC	o. (art. 60) Decreto S lario, pudiendo adem C, modificado por el LA P.16 POR LO	upremo Nº 058-2003 nás ofrecer los medio Decreto Supremo N O QUE	
	INCUMP	LE EN EL	SEGUNDO PA	ARRAF(), EMITIRLA (ONSIGNAND	O PESOS Y/C	MEDIDAS QUE		

CONCUERDEN CON LO DESPACHADO Y/O TRANSPORTADO.